

RESOLUCIÓN 021-2026

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”;*
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”;*
- Que** el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador; así como, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”;*
- Que** el artículo 42 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que: *“(...) Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: (...) 2. Las demás servidoras y servidores judiciales pertenecen a la carrera judicial administrativa (...)”;*
- Que** el artículo 55 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que: *“(...) Para ingresar a la Función Judicial se requiere: / 1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano y hallarse en goce de los derechos de participación política; / 2. Acreditar probidad, diligencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el reglamento que dictará el Consejo de la Judicatura.”;*
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“(...) La persona (...) se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. (...) La autoridad nominadora podrá, por una sola vez y por motivos justificados, conceder una prórroga para la posesión, la que no excederá el término de quince días. / El nombramiento caducará si la persona*

nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo.”;

- Que** el artículo 100 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: “(...) *Son deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial, según corresponda al puesto que desempeñen, los siguientes: / 1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos; / 2. Ejecutar personalmente las funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad (...)*”;
- Que** el artículo 120 del Código Orgánico de la Función Judicial, en relación a las causales para el cese de funciones, establece: “(...) *La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 6. Remoción (...)*”;
- Que** el artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “*1. Nombrar (...) demás servidoras y servidores de la Función Judicial; (...) 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)*”;
- Que** el artículo 47 de la Ley Orgánica del Servicio Público, prevé: “(...) *La servidora o servidor público cesará definitivamente en sus funciones en los siguientes casos: (...) e) Por remoción, tratándose de los servidores de libre nombramiento y remoción (...)*”;
- Que** mediante Resolución Nro. MDT-VSP-2017-0045, de 26 de abril de 2017, suscrita por el entonces Viceministro de Servicio Público (s) del Ministerio del Trabajo, se resolvió: “*Art. 1. Aprobar la revisión a la clasificación y el cambio de denominación de cincuenta y un (51) puestos vacantes de la Corte Nacional de Justicia, a fin de implementar la estructura orgánica de la Corte Nacional de Justicia (...)*”;
- Que** el Pleno el Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 009-2025, de 07 de febrero de 2025, resolvió nombrar al abogado Cristian Paúl Ochoa Jaramillo, como Subcoordinador Jurídico de la Corte Nacional de Justicia;
- Que** con Oficio Nro. 015-OF-UATH-CNJ-2026-OQ, de 22 de enero de 2026, la abogada Silvia Paola Aguilar Merino, Jefa de la Unidad Administrativa y de Talento Humano, (e), de la Corte Nacional de Justicia, pone en conocimiento de las autoridades del Consejo de la Judicatura, la remoción del abogado

Cristian Paúl Ochoa Jaramillo, como Subcoordinador Jurídico de la Corte Nacional de Justicia; y, solicita el nombramiento del referido abogado en el cargo de Coordinador Jurídico de la Corte Nacional de Justicia (partida DNP 332750); además, solicita el nombramiento del magíster Juan Manuel Ron Páez, en el cargo de Subcoordinador Jurídico de la Corte Nacional de Justicia (partida DNP 333965);

Que mediante Memorando Nro. CJ-DNF-2026-0224-M, de 27 de enero de 2026, la Dirección Nacional Financiera, en su parte pertinente manifestó: “(...) *una vez verificados los valores constantes en el sistema eSIGEF, respecto del codificado, devengado y saldos por devengar de la cédula presupuestaria con corte al 26 de enero de 2026, remite la actualización del comprobante de certificación presupuestaria de personal Nro. 001, con afectación al grupo de egreso 51. (...)*”;

Que mediante Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0070-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General; y, a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el “*INFORME TÉCNICO RESPECTO A LA REMOCIÓN DEL ABG. CRISTIAN PAUL OCHOA JARAMILLO SUBCOORDINADOR JURÍDICO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.*” Nro. CJ-DNTH-SA-2026-069, ambos de 27 de enero de 2026; posteriormente, mediante Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0081-MC, remitió el “*INFORME TÉCNICO PARA NOMBRAR COORDINADOR JURÍDICO Y SUBCOORDINADOR JURÍDICO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA*” Nro. CJ-DNTH-SA-2026-082, ambos de 28 de enero de 2026, verificando que los profesionales propuestos no presentan inhabilidad, ni impedimento legal para ejercer cargo público;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando Nro. CJ-DG-2026-0522-M, de 28 de enero de 2026, suscrito por el Director General, quien remitió los Memorandos Circulares Nros. CJ-DNTH-2026-0070-MC y CJ-DNTH-2026-0081-MC, que contienen los Informes Técnicos Nros. CJ-DNTH-SA-2026-069 y CJ-DNTH-SA-2026-082, de 27 y 28 de enero de 2026, respectivamente, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como, el Memorando Nro. CJ-DNJ-2026-0083-M, de 28 de enero de 2026, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264, números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

REMOVER DEL CARGO AL SUBCOORDINADOR JURÍDICO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA Y NOMBRAR AL COORDINADOR Y SUBCOORDINADOR JURÍDICO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

Artículo 1.- Remover del cargo de Subcoordinador Jurídico de la Corte Nacional de Justicia, al abogado Cristian Paúl Ochoa Jaramillo.

Artículo 2.- Nombrar al abogado Cristian Paúl Ochoa Jaramillo, como Coordinador Jurídico de la Corte Nacional de Justicia.

Artículo 3.- Nombrar al magíster Juan Manuel Ron Páez, como Subcoordinador Jurídico de la Corte Nacional de Justicia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Los servidores tomarán posesión de sus cargos dentro del término legal, una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y la ley.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta Resolución, estará en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de Talento Humano del Consejo de la Judicatura; y, de la Unidad Administrativa y Talento Humano de la Corte Nacional de Justicia.

SEGUNDA.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil veintiséis.

Mgs. Mario Fabricio Godoy Naranjo
Presidente del Consejo de la Judicatura

Mgs. Magaly Camila Ruiz Cajas
Vocal del Consejo de la Judicatura

Ms. Alfredo Juvenal Cuadros Añazco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Mgs. Damián Alberto Larco Guamán
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en la Sesión Ordinaria Nro. 011-2026, aprobó esta Resolución por unanimidad de los presentes, el veintinueve de enero de dos mil veintiséis.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
Secretario General
del Consejo de la Judicatura

PROCESADO POR:	JB
----------------	----